

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. LSC. 2020-00167

NOTIFICADO POR ESTADO No. 025 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023.

1.- No se accede a la solicitud de aclaración del auto de fecha 13 de enero de 2023 (archivo N° 111), pues no contiene "*...conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda...*" (art. 285 del C.G.P.).

Al respecto, el abogado JOSÉ RODRIGO ALARCÓN PACHÓN deberá tener en cuenta que al haberse concedido el recurso de apelación en el efecto devolutivo, no se suspende el cumplimiento de la decisión ni el trámite del proceso.

2.- Del trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados (archivo N° 113), se corre traslado a las partes por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca243d558335addb5ab2dedafd8f8b0124a0a370fba8e1a4439342d65909d08a**

Documento generado en 13/02/2023 03:46:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>